

DECRETOS**DECRETO N°7076 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2003
Exp. N° 0400-4653 -03.-****VISTO:**

Que el próximo día 10 de Diciembre de 2003 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy,

Que, en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que en primer término corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral -reestablecido);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley provincial N° 4164/85); como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley N° 19.945 y modificatorias-);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, concordando con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así, y Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2001, a través del Decreto N° 4180-G-01 y su ampliatorio 4217-G-01;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 13 de Junio de 2003 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19), 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54°, de la Ley Nacional N° 19.945, Arts. 158°, 159° y ccs del mismo cuerpo legal (texto ordenado Decreto N°2135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, texto ordenado Decreto N° 2135/84), las siguientes autoridades:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.
- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), y Artículos 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL**BELGRANO**

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

- b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

- d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abraite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 13 de Junio de 2003.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de Junio de 2003; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN

MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

Mayo 23/26 – Junio 2/9 – Agosto 29 – Set. 1/3/5/8/10/12

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°80 -S.G.G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DE 2003.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruebas el listado en 136 fs. por número de expedientes correspondiente al año 1965, y que forma parte integrante de la presente Resolución, para su destrucción de conformidad a lo establecido en el Art. 10 inc. c) de la Ley N°3815/81.

ARTICULO 2°. Las partes interesadas en la conservación de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente, deberán solicitarlas dentro de los quince días a partir de la última publicación con fundadas razones a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

ARTICULO 3º: Las actuaciones cuya destrucción por este acto se aprueba, serán incineradas en los lugares que al efecto procure la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

Esc. JULIO FRIAS
Secretario General de la Gobernación

Setiembre 05/08/10

RESOLUCION N°207-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO.2003.-
Cde. Expte.N°0630-0142/03.-

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE. PU.
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- Aprobar la implementación de Colocación de Medidores de Caudal presentado por Agua de los Andes S.A., para los usuarios de los Barrios Los Perales, Chijra y Bajo la Viña, ubicados en la margen izquierda del Río Grande de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de acuerdo al Artículo 44º del anexo A del Marco Regulatorio.

ARTICULO N°2.- La Empresa de Agua de los Andes S.A., deberá notificar fehacientemente a los usuarios, primero al inicio de los trabajos y luego de terminar los mismos deberá entregar los materiales retirados al propietario, como así también el nuevo medidor, previa toma de lectura del mismo. Así también, se deberá contar con la conformidad del usuario, por la reparación de vereda o frente, según sea el caso.

ARTICULO N°3.- Se autoriza a la Concesionaria el recupero del costo de la instalación de los medidores por parte de los usuarios de conformidad a lo que establecen los artículos 50 y 51º del anexo A del decreto N° 3218-OP-95.

ARTICULO N°4.- Notifíquese a Agua de los Andes S.A. dese a conocimiento del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente de la provincia, y a los Departamentos de la SUSEPU, cumplido archívese.

ING. A. RODRIGUEZ FRANCILE
Presidente – SUSEPU
ING. JOSE LUIS IZQUIERDO
Vocal 1º – SUSEPU
DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ
Vocal 2º - SUSEPU

Setiembre 8-Liq.26592-\$2,90

RESOLUCION N°206-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2003.
Cde. EXPTE. N°0630-0162/03.

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- Aprobar el Cuadro Tarifario que aplicará EJESA, A sus usuarios finales, el que tendrá vigencia desde el 1º Agosto al 31 Octubre del 2003, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTICULO N°2 .- Prorrogar los plazos establecidos por el artículo N°3 de la resolución N°150-SUSEPU-2003, hasta la fecha en que este Organismo se deba expedir sobre el cuadro Tarifario correspondiente al trimestre Noviembre-Diciembre 2003 y Enero 2004.

ARTICULO 3º .- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Notifíquese a EJESA, Tomen conocimiento los departamentos control de tarifas, administrativo, técnico calidad de servicio y legal, como así también Auditoría y Usuarios, cumplido archívese.-

ING. A. RODRIGUEZ FRANCILE
Presidente – SUSEPU
ING. JOSE LUIS IZQUIERDO
Vocal 1º – SUSEPU
DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ
Vocal 2º - SUSEPU

Setiembre 8-Liq.26592-\$2,90

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

---Entre el Sr. PEREA ARIEL FERNANDO, treinta años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.167.446, y domiciliado en H. Yrigoyen N° 88 del B° Carolina; y el Sr. PEREA GUSTAVO RAUL, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de profesión comerciante, D.N.I. 20.177.788 y domiciliado en H. Yrigoyen N° 88 del B° Carolina, todos de la

ciudad de Palpalá; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA : DOMICILIO Y OBJETO.-La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará “ TRANSPORTES PEREA S.R.L.”, tendrá domicilio social en Hipólito Yrigoyen N° 88 del B° Carolina, ciudad de Palpalá - Departamento Palpalá de ésta provincia y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozas, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.-----SEGUNDA : CAPITAL.-El Capital Social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. PEREA ARIEL FERNANDO la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una; y el Sr. PEREA GUSTAVO RAUL la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00) representado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos cien cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).-----TERCERA : PLAZO.- La duración de la sociedad será de cuarenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.-----CUARTA : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. PEREA ARIEL FERNANDO y/o PEREA GUSTAVO RAUL, en calidad de GERENTES en forma INDISTINTA.-----QUINTA : ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO.- El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio el / los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.-----SEXTA : FORMA DE DELIBERACION.- Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Organismo de Administración, según corresponda. -----SEPTIMA : DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. - De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.-----OCTAVA : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.-----NOVENA : CESION DE CUOTAS.- La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas. -----DECIMA : TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- En la transmisión “ mortis

causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.-----DECIMA PRIMERA : DOMICILIO ESPECIAL.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.-----DECIMA SEGUNDA: TRAMITE DE INSCRIPCION: -Se autoriza al Dr. Eduardo R. Alderete, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.-----DECIMA TERCERA: LEY 19.550.- Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "TRANSPORTES PEREA SRL", en San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Agosto de 2.003.

Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.

Estela A. Torrente
Escribana Titular N°33

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 28 Agosto 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzg. de Comercio
Setiembre 8-Liq.26577-\$49,40

REMATES

IGNACIO OVIEDO
MARTILLERO P. JUDICIAL M. P. N°37
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 998,00 DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MZA.346, LOTE N°1, PADRON E-14358, MATRICULA N° E-303-14358, UBICADO EN CALLE YUCHAN ESQ. TUMBAYA DEL B° LA LOMA DE LA CDAD. DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN DPTO. LEDESMA.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en los autos del Expte. N° B-57874/00 caratulado: EJECUTIVO, POR COBRO DE ALQUILERES PREPARA VIA; CAPIELLO ANA GRACIA c/ GARNICA EMILIO FELIPE y ANAHUATI LUIS GERARDO. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Ignacio Oviedo, REMATARA en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 998,00, PRODUCTO DE LA VALUACION FISCAL UN INMUEBLE (Lote de terreno baldío) INDIVIDUALIZADO COMO MANZANA 346, LOTE N°1, PADRON N° E-14358, MATRICULA E-303-14358 UBICADO EN CALLE YUCHAN ESQ. TUMBAYA DEL B° LA LOMA DE LA CDAD. DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN DPTO. LEDESMA. Superficie s/planos 277,44 m2, límites al N.E. con lote 2, al N.O. con calle, al S.E. con lote 26, al S.O. con calle. Título de propiedad se encuentra agregado a fs.212 en adelante. GRAVAMENES; ASIEN TO 1 – const. Hip. 1º grado acreed.BCO. Pcia. de Jujuy – Ddor.,LUIS GERARDO ANAHUATI mto.\$ 105,00, en conj. C/otros inmuebles(cancelados el 16//98) ASIEN TO 2; EMBARGO p/oficio fecha 5/5/99 Juzgado Federal Jujuy Expte. N° 41/2/98 A.F.I.P. – D.G.I. c/ ANAHUATI LUIS GERARDO s/ejecución fiscal mto. \$ 8.304,80 mas \$ 513,84 mas \$ 2.870 pres. N°6688 fecha 16/6/99 regist. 18/6/99. Embargo p/oficio de fecha 31/5/01 Juzgado 1º Inst. C.C. N°6, Stria.N°11-Jujuy Expte. N°B-57874/00-EJECUTIVO por cobro de alquileres prep. Vía; CAPIELLO ANA GRACIA c/ GARNICA EMILIO FELIPE y ANAHUATI LUIS GERARDO, mto.\$ 4.530 mas \$ 444. EMBARGO PREVENTIVO por oficio fecha 6/7/01 cam. C.C. –Sala 1º, Jujuy – Expte. N° B-75880/01 CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO CAPIELLO ANA GRACIA c/ GARNICA EMILIO FELIPE y ANAHUATI GERARDO. EMBARGO PREVENTIVO por oficio de fecha 23/4/02 Juzg. 1º Inst. C. y C.N°8, Stria.N°16, SAN PEDRO DE JUJUY Expte. N° 13699/01 crldo.EJECUTIVO Prepara Vía; CRISTINA DEL CARMEN SAMMAN c/ LUIS GERARDO ANAHUATI, mto.\$ \$20.000 mas \$ 10.000 pres. N°4342 el 29/4/02 regist. 30/4/02. Los gravámenes se cancelan con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION DEL INMUEBLE: no vive persona alguna y sin construcciones de ninguna naturaleza. El Martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña el saldo cuando lo disponga el Juzgado. La Subasta se realizará el día 8 de Setiembre del 2003, a horas

17,30 en Avda. Almirante Brown N°1782 para mayores informes en Oficinas del Martillero tel. 4252618-4250932. Edicto en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria DRA. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY 27 AGOSTO 2003.
Setiembre 3/5/8-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 197.679,00 TRES EXTRAORDINARIOS LOTES RURALES UBICADOS EN SANTA CLARA (CENTRO) QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADO "EL PATITO" CON UNA SUPERFICIE DE 45 HAS. 2.436 M2. Y BASE \$ 52.548,00 TRES LOTES RURALES TAMBIEN UBICADOS EN SANTA CLARA DPTO. SANTA BARBARA PCIA. DE JUJUY, QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADA "EL SAUCE" CON UNA SUP. TOTAL DE 60 HAS.

Juez en lo C. y C. N°3, Sec. N°5, en el Expte. N°B-89541/02 caratulado: Concurso Especial (hoy quiebra) en Expte. B-63387 promovido por Bco. Galicia y Bs.As. C/ María Victoria Pellicer, Graciano Esteban y Otros, comunica por 5 veces en 10 días que el martillero Guillermo A. Durand, Mat. N°11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y comisión del 5% a cargo del comprador y con BASE DE \$197.679,00 tres lotes rurales, ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara, Pcia. de Jujuy, los que integran la Finca EL PATITO, individualizado como a) CC2, secc4, parcela VII-B, padrón F-1765, matrícula F-14, encerrando una sup. De 11 has. 1.773,71 m2, b) CC2, secc.4, parcela VII-A, padrón F-1764, matrícula F-15, encerrando una sup. De 11 has. 1.013,92 m2, c9 CC2, secc4, parcela 16ª y VI, padrón F-120, matrícula F-16, sup. 5 has. 2.436 m2 las que se encuentran ocupadas por la familia Graciano en carácter de propietarios según informe de fs.51 de autos, cuyos datos de extensiones y límites se encuentran agregados de fs. 37 a fs. 48 de esta causa, pudiendo los interesados consultar las mismas en el Expte. de referencia en secretaria. Encontrándose la finca al lado del pueblo de Santa Clara, sobre ruta provincial N°23, posee Electrificación línea media de tensión con transformador propio conectado a la propiedad, gas natural sobre ruta N°34 a 26 km. en línea recta, agua corriente, casa principal construida en mampostería con cubierta de teja colonial con una sup. Cubierta de 196 m2, casa del encargado con construcción similar a la anterior con sup.de 70 m2, casas para los peones, sup cub. 200 m2, galpón con una sup. De 360 m2, tinglados con sup. 240 m2 y otro con 300 m2, una represa con una sup. 7.000 m2 y equipado con esclusa entre otras mejoras.

BASE DE \$ 52.548,00. Tres lotes rurales ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara Jujuy, los que integran la finca EL SAUCE individualizado como a) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 4, padrón F-192, matrícula F-11 el que mide 300m. de fte.por igual crta. Fte. Y 500 m de fondo en ambos ctos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita al N parcela 3, al S con parcela 5, al E con parcela 11 y al O con camino, b) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 11, padrón F-199, matrícula F-12 y mide 300m de fte. Por igual cta. Fte. Por 500m de fondo en ambos ctos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita N parcela 10, al S parcela 12, al E parcela 4, al E con comino y O. Parcela 4. c) CC2 secc 3, manzana secc.E, parcela 4, padrón F-206, matrícula F-13, el que mide 300m de fte. Por igual crta por 1.000m de fondo en ambos ctos. Encerrando una sup. De 30 has. y limita al N parcelas 3 y 9, al S parcela 5, al E parte parcela sin nombre de propiedad de E. Y J. Auad, R. Molina y A. Farjat y al O con camino encerrando las tres fracciones una sup. Total de 60 has. las que se encuentran desocupadas. Las dos fincas registran Hipoteca en 1er y 2do grado a favor de la actora por U\$S 228.400,00 y embargo en expte. B-67994/00, sec.11 por U\$S 228.400 mas \$ 45.680,00 y embargo en expte. N°230/98, Juzg. Fed. N°1 Jujuy por \$ 58.195,05 adquiriendo los compradores los mismo libre de gravámenes y deudas, las que se cancelan con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día Jueves 18 de Setiembre del año 2003 a horas 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 de Barrio Atalaya los Huaicos de la Cdad. de Jujuy. seña en el acto del remate del 30% mas la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ,ser ordenado por el Juez de la causa. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE 2003.
Setiembre 5/8/10/12/17-Liq.26586-\$14,50

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – EQUIPO DE AUDIO – VIDEO – COMPUTADORA.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-91719/02, caratulado: EJECUTIVO; VALDEZ CARLOS HUGO c/ CONDORI J. GREGORIO y DAVALOS ULISES, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ESCUDERO, Mat. Prof. N°28, REMATARA el día 12 de setiembre

de 2003 a horas 18,05 Ituzaingo N°552, del B° Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10% y sin base; UN TELEVISOR COLOR MARCA TOSHIBA, CON CONTROL REMOTO, SERIE N°13421003; UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SONY, COMPUESTO POR CINCO MODULOS Y 2 PARLANTES MEDIANOS, N° SERIE 415764-3415571-418250-5417847-3416989; UNA VIDEO MARCA GOLDSTAR CON CONTROL REMOTO SERIE N°01201768T; UNA COMPUTADORA COMPUESTA POR CPU MARCA DAHATSU CON LECTOR DE CD 52X S7N°, UN TECLADO S/ MARCA KB-2002EQC, UN MOUSE SMART MODELO LM101, UN MONITOR HACER MODELO JD155C SERIE N°7009014194; en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 27 agosto 2003. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26601-\$8,70

SERGIO A. ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: DOS TELEVISORES-VIDEO GRABADORA-VIDEO REPRODUCTOR-HIDROLAVADORA-ASPIRADORA.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-92256/02, caratulado: EJECUTIVO: VILLA NILO c/ VERCELLONE GUSTAVO RENE, comunica que el Martillero Judicial Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 12 de setiembre 2003, a horas 18,00, en calle Ituzaingo N°552, del B° Cdad. de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%, y sin base: UN TELEVISOR COLOR MARCA HQS, MODELO CT-1410, SERIE N°R00828105112N, CON CONTROL REMOTO; UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN DE 20"; UNA VIDEO GRABADORA MARCA PHILIPS, TIPO VR788/77, SERIE N°00009097, CON CONTROL REMOTO N° LP 20402-002"; UN VIDEO REPRODUCTOR MARCA PHILCO SERIE N°089577-VA; UNA HIDROLAVADORA MARCA NEXUS 120, UNA ASPIRADORA MARCA ULTRACOMB, MODELO PIONERO ULTRA DE 20 LTS. en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 Agosto 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.

Setiembre 8/10/12-Liq.26600-\$8,70

SERGIO A. ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28
REMATARA.

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL FIAT PALIO HL 5P 1.6 16V, AÑO 1997, DOMINIO BPR-312.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N°B-42226/99, caratulado: EJECUTIVO: NORAUTO S.A. S.A. c/ CALVETTI FABIANA ANTONIA, comunica que el Martillero Judicial Sergio A. Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 12 setiembre 2003 a horas 18,10, en calle Ituzaingo N°552, del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE, UN AUTOMOTOR, DOMINIO BPR-312, MARCA FIAT, MODELO PALIO HL 5P 1.6 16V, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FIAT N°178B30009755598, CHASIS MARCA FIAT N°8AP178355*V4006071*. AÑO 1997, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: 1°) Embargo fecha de insc. 7/7/00, mto.1.920,00 Expte. B-58867/00: Ejec. De Hon. Juzg. de Prim. Inst. Civil y Com. N°3, Secretaria N°6. 2°) Embargo fecha de Insc. 4/1/02, Expte. B-58868/00: Aseg. Bienes Cámara Civ. Com. Sala III – 9 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 setiembre 2003. DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26599-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET AÑO 1973. BASE \$ 3.242,74 Y REDUCCION.

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, en el Expte. N° B-50424/1999 – EJECUCION PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ENTE RESIDUAL c/ HUGO OSVALDO CACERES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. Mario Chilali (MP13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador, con la base de \$ 3.242,74, una Camioneta marca Chevrolet, modelo C-10, año 1973, motor marca Chevrolet A23171268 de seis cilindros y 60 HP de potencia, carrocería marca Chevrolet N°F049948, dominio Y 016099. El rodado registra prenda y embargo que se ejecutan en autos y que se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. REDUCCION DE BASE: de no existir postores por la base señalada luego de transcurrido quince minutos se procederá a la venta con la base reducida en un 50% LUGAR DE REMATE: la subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 12 de setiembre 2003, a horas 17. El rodado se encontrara a disposición de los interesados una hora antes de la subasta en el lugar indicado. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. S.S. DE JUJUY 2 Setiembre 2003.

Setiembre 8/10/12-Liq.26598-\$8,70

AIDEE M. ROCHA
Mart. Pub. Judicial Mat. Prof. N°18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN COMPRESOR SIN MOTOR – UN JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS – UNA MESA PARA TV.

DR. ROBERTO SIUFI EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA C. y . N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-68047/01: Ejecutivo MIGUEL ANTONIO GOMEZ c/ ALFREDO J. FERNANDEZ, comunica por tres veces en cinco días que la Martillero Publica Judicial Aidee M. Rocha, remata en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador 10% , y sin base UN compresor color rojo marca AT de maquinarias ungar, serie N°11273 sin motor. Un juego de living forrado en cuerina color bordo y tela pana compuesto por tres cuerpos. Un mueble para TV con tres comportamientos de 1,20 de altura aproximadamente. Los bienes No registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 12 del mes 9 del año 2003 a horas 18 en calle Lisandro de la Torre N°430 B° Gorriti – Pcia de Jujuy, por consultas al teléfono 156868438. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2003. ESC. NORMA A. JIMENEZ, secretaria.-
Setiembre 8/10/12-Liq.26576-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. EDUARDO HORACIO CONDE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-20269, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR JOSE LUIS ELOKDI, hace saber. SAN PEDRO DE JUJUY 19 DE AGOSTO DE 2003. AUTOS Y VISTOS DEL QUE RESULTA.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I -) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DEL SR. JOSE LUIS ELOKDI CON D.N.I. N°11.227.252, con domicilio en calle José María Fascio N°187 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art.288,289 y ccs de la Ley) II -) Fijar Audiencia para el Sorteo del Sindico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevará a cabo el día 28 de agosto 2003 a hs. 08,00, en dependencias de la Secretaria de Superintendencias del Tribunal de Justicia. III -) Establecer que el día 30 de Octubre 2003, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Sindico, establecer que el día 15 de Diciembre 2003, deberá la Sindicatura presentar los informes individuales y que el día 25 de Febrero 2004 deberá dicho órgano presentar su informe general. IV -) Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la ley N°24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V -) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaria interviniente se constituya a lo fines dispuestos por el inc. 5 del art. 14 de la ley N°24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. VI -) Librar oficios a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Publico de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir

informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII -) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar Oficio a los Registros de Inmobiliarios, del Automotor delegación San Pedro y de San Salvador de Jujuy N°1,2 y 3 y prendario para la anotación de dicha medida. VIII -) Intimar a la concursada para que, dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de PESOS CIEN (\$100), que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. IX -) Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art.14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 9 de agosto del año 2004. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 20 de agosto del año 2004. X -) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todo los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y los que se funden en la relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. del art. 21 de la 24522. Librar los respectivos Oficios. XI -) Agregar copia en autos, notificar hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DE 2003.

Agosto 29-Set.1/3/5/8-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. INSTANCIA N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N°B-76236/01: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO: CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto 2003. I -) Atento lo solicitado en la audiencia Informativa de fecha 12 de agosto año 2003, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 31 de Marzo 2004 a horas 8,30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art. 14 del inc.10 L.C., establecido el día 8 de abril del 2004, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C. II -) Ordenar se publiquen Edictos por la concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DR. ROBERTO SIUFI JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ secretaria. San Salvador de Jujuy, 20 Agosto 2003.

Agosto 29-Set.1/3/5/8

OLGA del V. VILLAFANE, TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°3, en el Expte.B-53544 Pequeño concurso de Raúl Aleman, hace saber a los interesados que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, agosto 13 de 2003. Atento las constancias de autos y la conformidad que da el sindico designado, concédese la prorroga solicitada por el deudor, por el término de treinta días. En consecuencia fijase el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES a horas 10,00 para la realización de la audiencia informativa y el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES como vencimiento del periodo de exclusividad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de cinco días (art. 27 L.C.Q.) Fdo. Dra. Olga Villafañe Juez ante mi: Dra. Nora Aizama. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por el término de cinco días. San Salvador de Jujuy agosto 13 de 2003.

Agosto 29-Set.1/3/5/8

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte. N° B-82686/02 caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA, hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: hacer lugar al mismo en virtud de lo previsto por el art. 159 de la Ley 24522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 31 de Diciembre 2003, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 11 de Diciembre, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGOSTO 2003. Setiembre 3/5/8/10/12-\$14,50

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°6 A CARGO DEL DR. CARLOS A. FERRARIO,

SECRETARIA N°11, Interinamente a cargo del DR. HECTOR H. PIATTI, sito en Avda. R.S. Peña 1211, piso 2° de Capital Federal, comunica por CINCO DIAS, que con fecha 3 de Julio de 2003. Se decreto la quiebra de Compañía MISIONERA DE PAPELES S.A. CUIT: 30-69635795-8 en la cual se designo sindico a SILVIA AMANDA FERRANDINA con domicilio en la calle Asunción 4642. Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación en concurso que deberán adecuar sus pretensiones a lo prescripto en el art.202 de la Ley concursal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del sindico dentro del término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo dispuesto en el art. 86 L.C. y para que dentro de 24 hs. entregue al Sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. También deberán los administradores de la fallida, dentro de las 48 hs. constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por CINCO (5) DIAS en la publicación legal de la Provincia de Jujuy, Buenos Aires 14 de Agosto de 2003. Setiembre 3/5/8/10/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-47495/99, caratulado: CONCURSO DE ACREEDORES EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN SALVADOR S.A., hace saber que en autos se ha dictado la siguiente providencia; San Salvador de Jujuy, 31 Julio 2003 por lo que Su Señoría resuelve hacer lugar, fijándose en consecuencia la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 24 de Junio 2004 y el vencimiento DEL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el 1° Julio del 2004 o el posterior hábil en cualquiera de los dos casos debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación debiendo acreditarse en autos tal circunstancia en los términos de la ley citada, todo ello en atención a las conformidades prestadas y a lo dispuesto por el art. 159 de la ley N°24522. No siendo para mas se dio por terminado el acto firmando S.S. y posteriormente el letrado y comparecientes, por ante mi actuaría que certifica FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA. Se deja constancia que el presente edicto se deberá diligenciar exento de gastos en virtud de lo dispuesto por el art. 89 de la ley de Concursos y Quiebras N°24522. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 agosto 2003.

Setiembre 5/8/10- \$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la provincia de Jujuy en el Expte. N° 0800-654-1999, caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. – DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS – RENDICION DE CUENTAS PERIODOS ABRIL/99 – ACTUANTE; ELSA FLORES, hace saber que se ha dictado la Resolución N°839-R/G-2003. VISTO . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instruir a Fiscalía de Estado a efectos que inicie ejecución judicial en contra de RAFAEL OSCAR SANCHEZ, D.N.I. N°11.905.182 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.538,56) mas los intereses que correspondan hasta su efectivo pago. ARTICULO 2°.- Notifíquese a Fiscalía de Estado con copia auténtica de la presente y fotocopia certificada de la Resolución N°676-R/G-2000. FDO. DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA Y C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO.

Ante mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. DRA. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Agosto 26 de 2003. Setiembre 3/5/8-\$6,30

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Trámite, en la Vocalia N°7, de la Sala III ra. De la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-87376/02, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: JOSE VICTOR VILLA c/ MARIA INES DE DEGLYMES DE VINALES Y OTROS, hace saber; citase y emplazase a los demandados MARIA INES DE DEGLYMES DE VINALES, ARMANDO NERCO MAMANI, ALCIRA RAMOS Vda. De MAMANI, ALEJANDRO MAMANI, DOMITILA MAMANI, ALEJANDRINA MAMANI y FLORENTINA MAMANI, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausentes. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por

tres veces en cinco días. Hágase saber que las copias traslado se encuentra en Secretaria. Notifíquese (art.155 del C.P.C.). FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite ante mi: SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, JUNIO 11 DEL 2003.
Setiembre 3/5/8-\$8,70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Jujuy en el Expte. N° 0739-038-2003, caratulado: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL NTRO. SR. DE LA BUENA ESPERANZA RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2002 PERTENECIENTE S ESTE HOSPITAL y agregado Expte. N° 0739-075-2002, hace saber que se ha dictado la Resolución N°750-R/G-2003 que dispone, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JULIO 2003. VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTICULO 1°.- ... ARTICULO 2°.- ... ARTICULO 3°.- Observar la cuenta por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DOCE (\$ 104.909,12) ARTICULO 4°.- Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap.X de la ley 4376 contra los cuentadantes, Dr. Juan C. Escobar ex director con el objeto de que justifiquen las observaciones formuladas en el artículo anterior de acuerdo con la participación que les cupo en cada una de ellas. ARTICULO 5°.- Otorgar vista de las actuaciones a los responsables declarados en el artículo anterior, por el término de QUINCE (15) DIAS para la presentación de descargos y ofrecimientos de prueba, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado de usar, por firmes las observaciones a la cuenta y resolver las presentes actuaciones según su estado. Asimismo intímase para que en el mismo plazo, constituyan domicilio a los efectos del presente en el radio de TRES (3) Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de este Organismo, en donde se reputarán como validas todas las notificaciones ulteriores. ARTICULO 6°.- ... ARTICULO 7°.- Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y gírense al Dpto. Auditoria y Rendición de Cuentas II, a sus efectos. FDO. DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA Y C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEADO. Ante mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ, secretaria de Actuación. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DRA. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Agosto 25 de 2003.

Setiembre 3/5/8-\$6,30

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-86563/02, caratulado: APREMIO: ESTADO PROVINCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS c/ NECARDIS S.R.L., hacer saber a la firma Comercial NECARDIS S.R.L. el siguiente decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS.23 DE AUTOS; SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo 2002. I.-) Por presentada la DRA. MARIA JIMENA HERRERA por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS a mérito de la copia debidamente juramentada del Decreto N°4939-G-02 que acompaña a fs. 2/3 de autos. II.-) de conformidad con lo dispuesto por los art. 8,9,10 de la Ley N°2501/59. Líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra de NECARDIS S.R.L., en el domicilio denunciado, por las suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 19.339,54) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.801,86) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y de arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cítase de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, previstas en el art. 12 de la ley N°2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intima al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 10 del Idem). Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del

caso. Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.

Se deja constancia que las copias para Traslado de la demanda se encuentran en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

PROSECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGOSTO 2003.

Setiembre 3/5/8- s/c.-

LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DE LA DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, de la Pcia. de Jujuy, por el presente se la hace saber que en el Expte. N° B-59488/00 ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA CARI MARIA LIDIA c/ BENJAMIN KAMINKER, JERIJEN FISCHER KAMINKER, NATAN KAMINKER, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Marzo de 2003. Atento lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en contra, a los accionados BENJAMIN KAMINKER, JERIJAN FISCHER KAMINKER y NATAN KAMINKER; la que se instaura en autos sobre el inmueble individualizado como lote 3. Padrón N-253, manzana 17, de la ciudad de la Quiaca, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal ante Mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS. SECRETARIA: DRA. ELBA R. CABEZAS. Publíquese en un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo 2003.

Setiembre 3/5/8-Liq.26566-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte. N° B-82252/01 caratulado: EJECUTIVO: ESTADO PROVINCIAL c/ LIM SUN AH, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo 2003. AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVE; I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ESTADO PROVINCIAL, en contra de LIM SUN AH, D.N.I. N°92.864.235 – CUIT. N°27-92864235-1, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) con mas los intereses de la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos desde la mora y hasta hacerse efectivo pago, costos y costas. II.-) Regular los honorarios profesionales de la DRA. MARIA JIMENA HERRERA, en la suma de PESOS \$ 450 los que devengarán intereses conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente. III.-) costas a cargo de la demandada art. 102 de C.P.C. IV.-) Notificar la presente resolución a los accionados en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. V.-) Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. VI.-) Registrar. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. La presente Publicación se encuentra exenta de pago en virtud de lo establecido por el art. 238 del código fiscal Título Quinto Tasas retributivas de Servicios. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JULIO 2003. Setiembre 3/5/8- s/c.-

DR. JORGE EDUARDO MEYER JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA N°2, en el Expte. N° B-105669/03, caratulado: DIVORCIO VINCULAR POR SEPARACION DE HECHO, ALCOBA MARIA PAULA c/ HERNANDEZ REYES OSCAR. Hace saber al Sr. OSCAR HERNANDEZ REYES, pasaporte A-043453, que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 Agosto 2003. Por presentada la DRA. MARIA PAULA ALCOBA por sus propios derechos por constituido domicilio legal y parte. Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y ss. Del C.P.C.). Agrégese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda al accionado OSCAR HERNANDEZ REYES por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores art. 52 del C.P.C.. Notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local. Notifíquese por secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado. FDO. DR. JORGE E. MEYER ANTE MI: DR. HECTOR R. GONZALEZ SECRETARIO. Setiembre 3/5/8-\$8,70

DR. JORGE EDUARDO MEYER, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA Nº2, A CARGO DEL DR. HECTOR RENE GONZALEZ – Secretario – en el Expte. NºB-66265/00, caratulado: DIVORCIO POR MAS DE TRES AÑOS: TERRADES ARTURO ALBERTO c/ PEÑALOZA ELVA LILIANA, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto; San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2003. Proveyendo a lo solicitado y atento las constancias de autos, notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos de la providencia de fs 19. Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. FDO. DR. JORGE E. MEYER JUEZ ante mi: DR. HECTOR R. GONZALEZ. Sec. Decreto de fs.19 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JULIO 2001. Admitase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario art. 370 y ss. El CPC. confírase traslado de la demanda a la accionada ELVA LILIANA PEÑALOZA por el término de quince días con las respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera art. 298 del CPC. intimase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores art. 52 CPC. notifíquese por cédula FDO. DR. JORGE E. MEYER JUEZ ANTE MI: DR. HECTOR R. GONZALEZ SEC. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO 2003. Setiembre 5/8/10-\$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, en el Expte. NºB-91801/02, EJECUTIVO EDITORA S.A. c/ CANAVIRE SUSANA LUISA. Notifica por este medio, a la SRA. CANAVIRE SUSANA LUISA, el siguiente DECRETO; SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de setiembre 2002. Atento lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SUSANA LUISA CANAVIRE, por la suma de PÉSOS CUATROCIENTOS (\$400), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), Calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio y cítaselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo Acto, córrasele TRASLADO por el término antes mencionado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley art. 52 del idem. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Julio 2003. Setiembre 5/8/10- \$8,70

DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, en los autos B-96532/03, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-89916/02: CABALLERO EDUARDO ALFREDO c/ SCHONTAL MIRTHA ROSA y DEL CAMPO CECILIA ANTONIA, hace saber las siguientes providencias: resolución de fs.18. san Salvador de Jujuy, 21 Julio 2003. 1º.-) atento lo solicitado y constancias de autos notifíquese a la SRA. MIRTHA ROSA SCHONTAL las providencias de fs. 3 y la presente por edictos art. 162 CPC. 2º.-) Notifíquese art. 154 CPC. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mi: DRA. MARIA ELENA CACERES- Secretaria, resolución de fs.3. San Salvador de Jujuy Febrero del 2003. I.-) por presentado el DR. EDUARDO ALFREDO CABALLERO por constituido domicilio legal y por partes a mérito de la copia de Poder General para juicios que se acompaña. II.-) atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472,478 del CPC., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de las demandadas por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS en concepto de capital y con mas le de PESOS DOSCIENTOS UNO, para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº1, Sec.Nº1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-) córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-) por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio 3 km., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del ítem. V.-) para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al oficial de Justicia, con las facultades que le fuere menester. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. FDO. DR. JOSE LUIS

CARDERO JUEZ ante mi: DRA. MARIA E. CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 23 DE JULIO DEL 2003. SEC. DRA. MARIA E. CACERES. Setiembre 5/8/10/12/15- \$14,50

DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EH LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, en los autos B-63324/00, caratulado; Incidente Ejecución de Honorarios Expte. B-51936/99; Desalojo: Correa de Bracamonte Blanca C/ Joaquín José Antonio, Nastrala Silvia y Nastrala Omar Said a fs. 24 de autos se ha ordenado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril del 2001. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO; I.-) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por EDUARDO ALFREDO CABALLERO en contra de JOSE ANTONIO JOAQUIN, SILVIA ESTER NASTRALA y OMAR SAID NASTRALA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$672), dicho monto devengará desde la mora del deudor art. 509 del C.C., hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés igual al que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, según tasa de interés pasiva promedio. II.-) Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 102 del CPC). III.-) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se practique la planilla de liquidación definitiva (acordada Nº30/84 del Exmo. S.T.J.) y se de cumplimiento con la res. 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. IV.-) Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por edictos art. 162 y en lo sucesivo por Ministerio de Ley art. 154 del idem. FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ JUEZ POR HABILITACION ante mi: DRA. MARIA E. CACERES. A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA E. CACERES. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 Abril de 2003.

Setiembre 5/8/10 - \$8,70

PODER JUDICIAL DE LA NACION
EXPT.E. Nº761/02.

Hago saber que el DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, JUEZ FEDERAL DE JUJUY, en el expediente caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Contra JUN OU SUH – EJECUTIVO, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº1, ha dispuesto notificar al demandado JUN OU SUH, el siguiente decreto que dice así. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio 2003. AUTOS Y VISTO . . . RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución fiscal seguida en contra de JUN OU SUH, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 2.136,00) reclamada en concepto de capital, con mas accesorias legales. 2º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley. 3º) Regular los honorarios profesionales del DR. ERNESTO ALEJANDRO HANSEN y los de la DRA. CARMEN BEATRIZ NASIF, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00) y PESOS NOVENTA (\$90,00) respectivamente, conforme pautas de la ley 24432. 4º) Regístrese, notifíquese. FDO. MARIANO W. CARDOZO – JUEZ FEDERAL DE JUJUY. Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local DURANTE DOS (2) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 Julio 2003. Setiembre 5/8- \$4,20

CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, hace saber a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento del SR. JUAN CARLOS ESCOBAR (Acta Nº 5119 de tomo 11 fojas 70 vta. De la Dirección de Registro Civil de Jujuy) de la interposición de la demanda por RECTIFICACION DE PARTIDA-DRA. MARIA DELICIA RUGGERI JUEZ DE FAMILIA. Expte. 1959-02/4F PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE CIRCULACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY (5 veces durante 20 días). Agosto 22/25/27- Setiembre 08/12 - Liq.26405-\$14,50.

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº 0800.417, caratulado; TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. * PRESENTACION EFECTUADA POR EL SR. CONCEJAL MIGUEL ANGEL GUILLEN, REFERIDA A POSIBLES IRREGULARIDADES DEL EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CARMEN – EJERCICIO 1995 AL 2000, se ha dictado la RESOLUCION Nº191-R/G-03, que dispone: SAN SALVADOR DE JUJUY 20 MARZO 2003. VISTO . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: ARTICULO 1º. . . ARTICULO 2º. . . ARTICULO 3º: tener por decaído el derecho a presentar descargo a los Sres. Y FABIAN GARCIA.- ARTICULO 4º.- Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Departamento Municipalidades. Se hace

saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por ministerio de ley. FDO. SERGIO RICARDO GONZALEZ Y CPN RENE ANTONIO BARRIONUEVO * VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. ante mi: DRA. NOEMI H. FERNANDEZ. Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Setiembre 8/10/12-Liq.26587-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, en el Expte. N° B-97861/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES ANGELA PERALTA c/ MARIA ELENA LAZZARO, hace saber la ste.

PROVIDENCIA:

S.S. DE JUJUY, 16 de Abril de 2003. Atento a la audiencia que antecede y estado de autos, hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de MARIA ELENA LAZZARO, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 580,30), en concepto de capital, con mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 09 (\$ 174,09=) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado, en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley. Requiriéndosele manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado Civil y Comercial N°7, Secretaria N°14, a oponer bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem). Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas por igual término, que el antes mencionado, bajo apercibimiento de ley. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso y a quien se librará el mandamiento respectivo. Notifíquese. FDO. DRA. AMALIA I. MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA ESPECHE, Secretaria Habilitada.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Se hace saber que los términos comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación.

S.S. DE JUJUY, 21 Agosto 2003.

Setiembre 8/10/12-Liq.-\$8,70

EDICTO (JUJUY)

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Secretaria de la Esc. Leonor Antelo, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. De cartera BCRA) Hoy quiebra C/ Rodríguez Mario s/ Demanda Ejecutiva" (Expte.N°1421/2002) se ha dispuesto hacer saber al señor MARIO RODRIGUEZ, D.N.I. N°17.523.274, lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2003. Proveyendo cargo N°7825/2003: Agregúese en autos el edicto publicado acompaña. Informando el actuario en esta acto que ha vencido el término señalado sin la comparencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada, declárese la rebelde debiendo seguirse el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE FDO. DR. MARCOS FERRAROTTI JUEZ, ESC. LEONOR ANTELO SECRETARIA, VENADO TUERTO, DICIEMBRE 2003.

Setiembre 8/10/12-s/c.

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PTE. DE TRAMITE DE LA VOCALIA N°1, DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, en el Expte. N°B-66139/00, caratulado: DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO SOLICITADO POR LOPEZ FORTUNATA LOURDES c/ MERILES SOSA JULIAN, ordena se de cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo 2001. Atento a lo solicitado, desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, intimándose al accionado JULIAN MERILES SOSA, D.N.I. N°92.505.029, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designarse como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición. Notifíquese. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH PTE. DE TRAMITE Ante mi: DRA. MASTANDREA SECRETARIA. DECRETO DE FS.22; SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MARZO 2001. Previo a proveer a lo solicitado por la Dra. Chañi en escrito de fs. 21, y atento lo informado a fs.20 vlta. de la

demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra del SR. JULIÁN MERILES SOSA de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado sito en calle ALBERTI N°484 – BARRIO SAN FRANCISCO CIUDAD; para que conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C. Notificaciones en secretaria los . . . Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH PTE. DE TRAMITE ANTE MI: DRA. MASTANDREA SECRETARIA.

DECRETO DE FS.10 SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DICIEMBRE 2000. Téngase por presentado a la DRA. CRISTINA MARCO DE CHAÑI, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la SRA. FORTUNATA LOURDES LOPEZ, D.N.I. N°17.661.088 Avda. Forestal N°612 Barrio Alto Comedero ciudad a mérito de la carta poder que arrima en autos a fs.01. Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito art. 370 del C.P.C. notifíquese por cédula FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH. PTE. TRAMITE ANTE MI: DRA. MASTANDREA secretaria. Setiembre 8/10/12-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE MINAS

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°007-M-2001, ha dispuesto, Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre NOVENTA Y OCHO C/22 (98,22) Has, para la explotación de un yacimiento de CLORURO DE SODIO (SAL DE COSECHA), en el Dpto. de TUMBAYA de esta provincia, en terrenos del Fisco Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs.21/22 de autos, bajo la denominación de MINA FAUSTINO, que se otorga a favor de FAUSTINO MAMANI, ubicada a lo rumbos distancias y demás datos que se consignan a fs.1/2 y demarcación de fs. 6, en un todo acuerdo a lo prescripto por la ley (art. 45°, 46°, 51°/53°, 67° y 35 del CM y art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueño u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: P.P.X=7.386.327,98 Y=3.510.292,83, P.4 X=7.386.327,98 Y=3.513.792,83, P.3. Y=7.386.525,98 Y=3.513.792,83, P.2. X=7.386.520,23, Y=3.510.284,78, P.1. Y=7.387.491,08 Y=3.510.278,19, P.8. X=7.387.176,35, Y=3.510.193,83, P.7. X=7.384.563,98 Y=3.510.193,83, P.6. X=7.384.563,75 Y=3.510.292,90, P.5. X=7.386.327,98 Y=3.510.292,83 la que encierra una superficie de 98,22 has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ART. 51/53 CM Y ART. 57 CPM.

SECRETARIA, 25 AGOSTO 2003.

MEDARDO I. CRUZ

Secretario Juzgado Adm. De Minas.

Setiembre 1/8/15-Liq.26553-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JULIAN CRESENTO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 23 Junio 2003.

Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Setiembre 3/5/8-\$,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de ANDRES MARTINEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Pedro de Jujuy, 4 Agosto de 2003.

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – SECRETARIO.-

Setiembre 3/5/8-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ISRAEL CHAVEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Agosto 2003.

Setiembre 3/5/8-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de PABLO RAMOS e ISABEL ROBLES DE RAMOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 29 Agosto 2003.

SECRETARIA N°13. DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

Setiembre 3/5/8-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOMASA OLGA CEBALLOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2003.

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de ORLANDO AMBROSIO PACHAO.

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Abril 2003.-

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTIN ANSELMO VACA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Junio de 2003.

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIA EMETERIA AGÜERO.

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.

TARIFAS

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 4 DE AGOSTO 2003.

Setiembre 5/8/10-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CIRILO HUANCA COLQUE.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGOSTO 2003.

Setiembre 8/10/12-Liq.26581-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COSTELLO.

PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. ANTE MI: DRA.

NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 23 ABRIL 2003.

Setiembre 8/10/12-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17 DE SAN PEDRO DE JUJUY. Cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DURAND.

SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE FEBRERO 2003.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFONSO ARTEAGA y ROGELIA FANNY RODRIGUEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JULIO 2003.

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

Setiembre 8/10/12-Liq.26578-\$8,70

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		